



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1		S.G.C.	
CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1

RESOLUCIÓN No.	762	Fecha:	9 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CORREDOR CASTILLO RUMALDA		
NIT o CC:			
Predio Numero:	000100030742000	004045-12	MAY 2014
Dirección Del Inmueble:	K 6 22 31		
Dirección De Cobro:	K 6 22 31		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CORREDOR CASTILLO RUMALDA, quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030742000, ubicado en K 6 22 31, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 762 del 9 de Mayo de 2014

AÑO	% M. TAR.	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. SOGOM.	CAN.	REALI.	ENGEN.	DEVOL.	TOTAL
1979	8.00	6.400	51	403	0	0	0	0	0	0	0	454
1980	8.00	6.400	51	392	0	1	0	0	0	0	0	444
1981	8.00	6.400	51	382	0	1	0	0	0	0	0	434
1982	8.00	6.400	51	371	0	1	0	0	0	0	0	423
1983	8.00	7.000	56	396	0	1	0	0	0	0	0	453
1984	8.00	7.600	61	419	0	1	0	0	0	0	0	481
1985	8.00	8.700	70	466	0	1	0	0	0	0	0	537
1986	8.00	10.000	80	516	0	2	0	0	0	0	0	598
1987	8.00	11.300	92	574	0	2	0	0	0	0	0	668
1988	8.00	14.000	112	698	0	2	0	0	0	0	0	790
1989	8.00	17.000	136	782	0	3	0	0	0	0	0	922
1990	8.00	21.000	168	945	6	34	0	0	0	0	0	1.147
1991	8.00	25.500	204	1.105	0	41	0	0	0	0	0	1.350
1992	8.00	46.500	372	1.939	0	74	0	0	0	0	0	2.385
1993	4.00	94.000	376	1.863	0	0	0	0	0	0	0	2.239
1994	4.00	114.900	456	2.165	0	0	0	0	0	0	0	2.621
1995	4.00	134.000	536	2.435	0	0	0	0	0	0	0	2.971
1996	4.00	157.000	628	2.723	0	0	0	0	0	0	0	3.351
1997	5.00	185.000	925	3.820	0	0	0	0	0	0	0	4.745
1998	6.00	215.000	1.290	4.995	0	0	0	0	0	0	0	6.285
1999	6.00	247.000	1.482	5.432	0	0	22	0	148	0	0	7.084
2000	9.00	75.000	4.335	14.996	0	0	130	0	434	0	0	19.895
2001	9.00	132.000	4.767	15.907	0	0	143	0	477	0	0	20.894
2002	9.00	137.000	5.150	16.690	0	0	155	0	515	0	0	21.510
2003	9.00	142.000	5.550	17.764	0	0	167	0	555	0	0	22.036
2004	9.00	148.000	6.000	18.804	0	0	180	0	600	0	0	22.584
2005	12.00	123.000	13.000	32.901	0	0	260	0	2.600	0	0	48.761
2006	12.00	129.000	14.000	31.099	0	0	280	0	2.800	0	0	48.179
2007	12.00	131.000	14.000	27.671	0	0	260	0	2.600	0	0	44.751
2008	12.00	136.000	15.000	24.921	0	0	300	0	3.000	0	0	43.221
2009	12.00	143.000	17.000	22.934	0	0	340	0	0	0	0	40.274
2010	12.00	147.000	17.000	18.638	0	0	340	0	0	0	0	35.978
2011	12.00	147.000	18.000	15.519	0	0	360	0	0	0	0	33.879
2012	12.00	151.000	19.000	10.908	0	0	380	0	0	0	0	30.188
2013	7.00	792.000	5.544	988	0	0	111	0	0	0	0	6.553
TOTALES			163.384	296.060	0	164	3.448	0	13.923	0	0	478.195

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Sogamoso Ciudad Competitiva
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"